



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2024-00098

Se ordena devolver al interesado la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aportará prueba documental que le permita acreditar al Despacho la negativa u omisión, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, a entregar la información solicitada en el acápite de “OFICIOS”, en virtud de lo que dispone el artículo 173 del C.G.P.
- Manifestará bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección para notificaciones judiciales de las codemandadas DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, debiendo aportar su respectivo soporte documental. En virtud de lo que dispone la Ley 2213 del 2022.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de las Sociedades demandadas, de manera simultánea a la presentación de la demanda y aportar constancia de entrega de la misma.
- Relacionará la documental denominada “Sentencia Trabajadores FLA SL4782-20181”, ya que, el mismo fue aportado, pero no relacionado.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

— De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 059  
Hoy 12 de abril de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b8731f4fb27efefbd637cd622d69e28025790d4a76c130922a6041d3f2c5cb**

Documento generado en 11/04/2024 04:29:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**